

La L5/2010 como novedad incorpora la posible imputación de responsabilidad penal a las personas jurídicas por aquellos delitos cometidos en su nombre o por su cuenta estableciendo una posible doble vía de imputación:

- ✓ Las realizadas por las personas que tienen poder de representación en las mismas.
- ✓ Las realizadas por los empleados, por no haber ejercido la persona jurídica el debido control sobre los mismos.

Se deja claro que la responsabilidad penal de la persona jurídica podrá declararse con independencia de que se pueda o no individualizar la responsabilidad penal de la persona física.

Considerando el amplio número de áreas con posible implicación penal en la operativa empresarial, ya sea en el ámbito del uso de la informática y las comunicaciones, el área y documentación de carácter económico, fiscal subvenciones etc., laboral y aspectos directos o indirectos en la prevención del blanqueo de capitales, **es recomendable implantar un plan de de prevención de las responsabilidades asociadas a esta nueva normativa** y en especial en las posibles imputaciones por acciones realizadas por los empleados.

Para todo ello les comunicamos que hemos preparado un plan de soporte, de fácil ejecución, para nuestros clientes para comunicar y concienciar a todos los directivos y empleados que por su operativa pueden tener riesgo de imputación penal.

El objetivo es cubrir la responsabilidad de la empresa frente a sus empleados tal como indica la L5/2010.